AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 075 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. E INGENIERÍA Y GESTIÓN VÍAL S.A.S. – GEVIAL S.A.S. NIT: 830.504.592-3

Entre los suscritos: **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 016 del 03 de febrero de 2025 y acta de posesión 006 del 3 febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte**; INGENIERIA Y GESTIÓN VÍAL S.A.S. - GEVIAL S.A.S., identificado con NIT 830.504.592-3, representada legalmente por DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ con C.C No 72.163.154 de Barranquilla**., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ampliación a la suspensión No 1 al contrato de consultoría No. 075-2025, el cual se regirá por los postulados del Manual de Contratación y las normas de comerciales aplicables, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

1. Que, EPUXUA AVANZA E.I.C.E celebró el Contrato Interadministrativo No 3279-2024 con el municipio de Soacha, cuyo objeto consiste en la GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO, ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO DE SOACHA 2024-2027 "EL DESARROLLO ES EL PLAN.

2. Que para cumplir el objeto contractual EPUXUA E.I.C.E. adelantó el proceso de selección No. OC-006-2025 el cual tuvo como resultado el Contrato de Consultoría No. 075 de 2025, suscrito el 8 de abril de 2025 con INGENIERIA Y GESTIÓN cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PAVIMENTACIÓN DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3279-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E." con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES y por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($649.987.914) M/CTE, el cual inicio el 15 de abril de 2025 y se estableció como fecha de finalización el 14 de agosto de 2025.

3. Que, el 05 de junio de 2025, se suscribió modificación No 1 al contrato de Consultoría No. 075 de 2025, respecto de la forma de pago y obligaciones del contratista.

4. Que, el 14 de agosto de 2025 se suscribió prorroga No 1 al contrato de Consultoría No. 075 de 2025, establecido en la cláusula séptima, ampliando su ejecución treinta y ocho días (38), estableciendo como fecha de terminación, el veintiuno (21) de septiembre de 2025.

5. Que, el día 19 de septiembre de 2025 se suscribió la SUSPENSIÓN No. 1, en cuya Cláusula Primera quedó indicado por error de transcripción que la suspensión regía “a partir del 22 de septiembre de 2025” y que su reanudación se daría el 30 de septiembre de 2025.

6. Que, el día 19 de septiembre de 2025 se suscribió aclaración a la SUSPENSIÓN No.1, en donde las partes aclaran y corrigen la Cláusula Primera de la SUSPENSIÓN No. 1 del contrato de consultoría No. 075-2025, en el sentido de precisar que la suspensión del plazo de ejecución rige desde el diecinueve (19) de septiembre de 2025, por el término de ocho (8) días, de manera que su reanudación se producirá el veintisiete (27) de septiembre de 2025.

7. Que, tenido en cuenta que no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión No 1 se hace necesario ampliar dicha suspensión por el termino de cinco (5) días más, contados a partir del 26 de septiembre de 2025 y estableciendo como posible fecha de reinicio el día primero 01 de octubre de 2025.

8. Las partes acuerdan que la ampliación a la suspensión N° 1 del contrato no generará gastos de administración adicionales por lucro cesante a cargo de EPUXUA, por cuanto no modifica las condiciones financieras del contrato y no genera ningún sobrecosto o ajuste de precio.

Que, en mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente ampliación a la suspensión No 1 al contrato de Consultoría No. 075 de 2025, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN: Las partes acuerdan ampliar la suspensión No 1 del contrato de Consultoría No. 075 de 2025, por un término de cinco (05) días, contados a partir del 26 de septiembre de 2025, y establecen que su reinicio se dé automáticamente el día primero (01) de octubre de 2025.

PARÁGRAFO: En el caso de que los hechos que suscitaron la suspensión cesaran, la entidad de común acuerdo con el contratista podrá reiniciar el contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente al reinicio de la presente ampliación N° 1 a la SUSPENSIÓN N°1 la ampliación de las garantías CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIO y PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES solicitadas por la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente ampliación N° 1 a la suspensión No. **1** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Su suscripción no implica reanudación de la ejecución, la cual se mantiene suspendida conforme a la fecha corregida.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas por el presente.

Para constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Soacha, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ
R.LEGAL; INGENIERIA Y GESTIÓN VÍAL S.A.S. - GEVIAL S.A.S

JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
GERENTE EPUXUA E.I.C.E

Proyectó. Magnolia López – Abogada
Aprobó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General